

puede llamar la atención, para los inconvenientes que se presentan, cuando se trate de su población, por las muchas familias que en el día hay en el reino de Nueva España faltas de recursos para su subsistencia, y por los medios que se propondrán más adelante.

Es igualmente de reflexionar que, para la ejecución del plan que propongo, se necesita nombrar administradores para que corran con las haciendas y para que cuiden de las fábricas, curtidurías, molinos, telares, etc., etc.; a los cuales sería indispensable asignarles un sueldo proporcionado al país; lo que indispensablemente aumentaría mucho los gastos. Para evitar éstos en su mayor parte, se puede tomar el partido de que el Gobierno se sirva de los sargentos, cabos y soldados inválidos que allí hay, como prácticos en las siembras y en el modo de manejar a aquellos indios; igualmente pueden hacerlo de los pobladores y cuyo sueldo no debe ser otro por ahora que el de una gratificación sobre el *prest de inválidos* que disfrutan, y el de los pobladores que se ocupen, el equivalente a el total de lo que perciban aquellos individuos. De esta manera, enviándose el número de empleados que se necesiten, no habría innovaciones en las siembras, matanzas, pescas y demás trabajos, que sería perjudicial, por el carácter de costumbre que tienen aquellos naturales. Es indudable que por la falta de proporción y lo costoso que es el facilitar embarcaciones en la

costa del Oeste del reino de Nueva España, ha sido la principal causa por la cual no haya habido ningún comerciante que se haya resuelto a hacer ninguna especulación en aquella provincia con los efectos de otras, pudiendo suceder no haberse determinado los comerciantes a hacerlo, temerosos de los precios que les impondrían las misiones a los frutos en que quisieran especular, o por no tener probabilidad de si podrían completar un cargamento, porque todas las noticias que hay de aquella provincia son limitadas.

Grande inconveniente es el de la falta de embarcaciones, para un establecimiento que su prosperidad ha de ser por medio del comercio marítimo, y en unas costas donde no hay recursos para poderse hacer de ellas sin un costo exorbitante, y nunca de la calidad que se necesitan, debiendo ser pailebots o goletas. Para la construcción de éstas en la Alta California, hay todos los efectos que se necesitan, faltando solamente el fierro, por lo que pueden allí construirse, remitiendo este renglón y haciéndose, para el efecto, de los maestros que se necesitan, por los medios que indicaré y *con la abolición del apostadero de marina de San Blas, con cuyo objeto acompaño a ésta una memoria sobre el asunto.*

Estos buques deben ser construídos por cuenta de la real hacienda, con los primeros productos de las ventas de las harinas, sebos, cueros curtidos y de nutria; cuidando de ello el Gobernador

de la provincia y facilitando todos los medios para su logro, mediante a que los obstáculos que puedan presentarse con facilidad se allanen; pero si la real hacienda no quisiere hacer por su cuenta estas especulaciones, construirán por la suya los particulares comerciantes de Acapulco, Tepic y Guadalajara, siempre que tengan allí maestros para el efecto y un activo Gobernador.

Luego que dichos buques estén prontos para navegar, se cargarán por cuenta de sus dueños; y la exportación será para los puertos de San Blas, Acapulco o Guayaquil (siendo por cuenta del real servicio); retornando los efectos y herramientas que se necesiten para el cultivo de las tierras y uso de las máquinas, telares y demás, como igualmente ropa para el vestuario de las compañías y pobladores, o pidiéndoles estos renglones, por cambio de los frutos de aquella provincia, a los especuladores o dueños de dichos buques.

Verificada la primera expedición, y que el comercio de Guadalajara y Guayaquil adviertan la utilidad que les deja el de aquella provincia, se adelantarán unos a otros a especulizar con sus producciones, y lo mismo les sucederá a los de Tepic y Acapulco. Un activo Gobernador, que se interese en hacer florecer la Alta California, hace un tan particular servicio a V. M., que por él y la abolición del apostadero de marina de San Blas, le proporciona un aumento anual, en su real erario, de cerca de medio millón de pesos,

que dejarán de gastarse del situado de San Blas y del de aquella provincia. Siendo indudable la escasez de habitantes útiles en ella, y que no puede poblarse, interin no se varíe el sistema actual de aquel Gobierno, paso a proponer el medio por el cual, resultando un ahorro considerable, se consiga el objeto inmediatamente. Extíngase sin dudarle *el apostadero de marina de San Blas, según se propone en la memoria citada*, y es consiguiente que las familias que allí se mantienen por él, no teniendo este recurso, se irán a buscar el sustento a aquella provincia, que ya conocen la mayor parte de ellas y que irán gustosas, sabedoras del nuevo sistema en que va a ser gobernada; y como todas son de maestros y operarios de todas las clases que se solicitan, son más útiles que otras para su población; debiéndose estimular a estas familias con las prerrogativas que disfrutaban los pobladores, pero sin determinar su número. Al mismo tiempo, sería utilísimo que las Audiencias de Guadalajara y México, en lugar de desterrar a los presidios de Veracruz y a otros menores, lo hicieran allí con los reos que hubiese facultativos en fábricas, telares y demás artes; quedando luego allí, si querían, concluidas sus condenas, en clase de pobladores. Lo mismo debía verificarse con las mujeres libres en que abundan ambas capitales, las cuales se establecerán probablemente y, en el interin, trabajarán en beneficio de la real hacienda. Para aumentar aún más de gente útil aquel estableci-

miento, desgraciadamente se ha presentado la ocasión más ventajosa, por la indigencia en que se hallan muchas honradas familias del reino de Nueva España, que admitirán gustosas el premio que se les asigne para que pasen de pobladores a vivir tranquilas, asegurando así su subsistencia y dejándoles una propiedad a sus hijos. Estos abundantes recursos y los del establecimiento del comercio, son los únicos que pueden hacer brillante aquel fértil país, habilitando a sus naturales y consiguiendo por este medio el que la catequización sea más rápida que hasta aquí y se haga sin gravamen del erario de V. M.; con la misma sencillez con que puede establecerse todo lo contenido en esta compendiada memoria, según sus dilatados planes, puede igualmente establecerse en aquella posesión una colonia militar que sirva al gobierno de Nueva España de recurso para premiar a todos los beneméritos soldados que, por sus heridas o años de servicios, se hayan hecho acreedores a que se les recompense, destinándolos allí como pobladores distinguidos, evitándose así los sueldos de inválidos, cédulas de premios y otras pensiones que oprimen al real erario de Nueva España; pero necesarias y justas para premiar a los beneméritos defensores de la Patria y, en particular, a los de aquel reino.

De las crecidas sumas que se empiezan a economizar, a la plantificación de este proyecto y abolición del apostadero de marina de San Blas, puede

destinarse un fondo de ciento cincuenta o doscientos mil pesos para los socorros y gastos de los viajes que tienen que hacer estas familias, hasta llegar a embarcarse en San Blas, que como pobladores quieran ir a la California y no tengan con qué verificarlo; como igualmente para el primer socorro pecuniario que se establezca para gratificarlas, y tengan para las primeras compras que hagan de los enseres de herramientas y muebles de sus usos, que necesiten, y no deben percibirlos por cuenta del erario. El repartimiento de las tierras para estos pobladores será consiguiente a lo que está prevenido por V. M. y mandado se observe, desde la conquista de aquella provincia.

Desde luego se advierte que con la extinción del apostadero de marina de San Blas le resulta al real erario el ahorro anual de trescientos cuarenta mil pesos, y que así éste, como el fondo de las obras pías, de donde sale, debe quedar en beneficio de la real hacienda; no pudiendo determinar el que se gasta en la manutención de la California, que sale del mismo, con la exactitud debida, pues no puede haber mucha diferencia de doscientos a doscientos cincuenta mil pesos anuales, que deben igualmente entrar en ella.

No puede mirarse con indiferencia lo abandonada que se halla aquella posesión, pudiendo sacarse de ella tantas ventajas en beneficio del real erario y de la propagación de la fe; mayormente, estando abiertos todos los puertos de las costas

del Oeste, y ser su situación la más proporcionada para el comercio de la peletería con el Asia; siendo la Nueva Albión la única posesión de esta producción, que por ella sola es envidiada de todas las potencias del Norte, particularmente de la Rusia, la cual tiene sus establecimientos en las contiguas costas del Noroeste, con sólo este objeto.

He manifestado a V. M. la deplorable situación en que se halla la fértil y desgraciada provincia de la Alta California o Nueva Albión y de los medios que me parece pueden adaptarse para su comercio y fomento, en virtud de los conocimientos que de ella tengo y me ha proporcionado el Real Cuerpo en que tengo el honor de servir a V. M.; no debiendo omitir el hacer presente a V. M. que habiendo sido tomada la plaza de Acapulco por las tropas nacionales o insurgentes, por no haberse previsto con anticipación su socorro, se hallan contestadas las provincias de la Alta y Baja California, único punto a donde en el día pueden dirigirse, si son atacados en aquella plaza, pues aunque lo pudieran verificar a las costas de la Sonora, no es factible que así suceda, estando tan indefensas las de aquellas provincias, pudiéndolas tomar con un corto número de tropas, haciéndose en ella fuerte, así por su abundancia, como por el comercio que desde luego pueden establecer con todos los puertos que estén en posesión de los insurgentes en dichas costas del Oeste y directamente con el Asia; siendo muy factible que

después de sujetado el reino de Nueva España, queden aquellas provincias independientes, así por lo dicho como por la localidad. Reflexiones que pongo en consideración a V. M. para evitar los males que puedan sobrevenir, y que tan sensibles serían para el paternal corazón de V. M., cuya vida guarde Dios muchos años. San Fernando y mayo 20 de 1814.—Señor.—A los Reales Pies de V. M.—*Francisco de Paula Tamariz*.—Es copia señalada del señor Ministro.—Es copia. México, 25 de enero de 1815.—*Humana*.

REAL ORDEN; Excelentísimo señor: El teniente de navío de la Real Armada, D. Francisco de Paula Tamariz, ha expuesto al Rey, en la memoria de que acompaño copia, la variación y reformas que conviene hacer en el sistema de gobierno que rige en la provincia de la Alta California, con el objeto de aumentar su población y hacer prosperar su agricultura y comercio; y habiendo visto S. M. detenidamente este importante asunto, ha tenido a bien resolver que V. E. reuna en esa capital una junta compuesta de cinco o siete individuos de ilustración y conocimientos en los negocios económicos y mercantiles, y prácticos en el citado país, para que examinen la referida memoria y se acuerden los medios más propios de corregir los abusos que refiere, si fuesen ciertos, y lo que convendrá hacer para

mejorar el gobierno de dicha provincia, a fin de acrecentar el número de sus habitantes y hacerla florecer hasta el alto término a que puede llegar por su feracidad y demás circunstancias que la hacen apreciable, a causa de su feliz situación y de las ventajas que puede proporcionar al Estado el aumento y fuerza de un establecimiento tan interesante para la seguridad de ese reino y de todas las costas en el Océano Pacífico. Lo participo a V. E., de real orden, para su puntual cumplimiento; en la inteligencia que es la voluntad de S. M. que mire V. E. este negocio con toda la atención que se merece; dándome aviso, sin pérdida de tiempo, de todo lo que en él se adelantare y convinieren, para que recayendo la real aprobación, se proceda inmediatamente a la ejecución de cuanto corresponda a los fines que S. M. se ha propuesto en esta medida.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 5 de julio de 1814.—Lardizábal.—Señor Virrey de Nueva España.

México, 25 de enero de 1815.— Avísese el recibo de esta real orden, ofreciendo su cumplimiento y sacándose copia de ella y de la memoria que incluye; déseme nuevamente cuenta para nombrar los sujetos de ilustración y conocimientos en los negocios de California que hayan de examinarla y proceder, con la preferencia que se recomienda, a lo demás que se previene; instruyéndose a S. M., des-

de luego, de las providencias que tengo tomadas con respecto a aquella península.—Calleja.

Ocupando mi atención, en medio de la multitud de objetos que me la han llamado desde mi ingreso al mando de este reino, el estado miserable a que deben hallarse reducidas las Californias, por falta del auxilio de sus anuales memorias, que no ha sido posible remitir desde que comenzó la insurrección, por los motivos que a todos son notorios, determiné, en 31 de diciembre último, que las existentes en esta capital, correspondientes al año de 1811, se dirigieran a la mayor brevedad al puerto de Acapulco, para que por aquella vía llegasen a su destino, conduciéndolas el bergantín *Activo* del apostadero de San Blas, juntamente con los renglones de efectos de mayor urgencia que mandé surtir en Guadalajara, con arreglo a una nota formada por el habilitado general, a fin de que, haciendo por ahora esta remesa, se proporcionara a esos establecimientos el socorro posible.

Al tomar estas providencias, recibí el oficio de Vmd., núm. 4, de 8 de noviembre último, en que me manifiesta las calamidades que afligen a esos presidios; y en consideración a que la absoluta falta de ingresos en esta Tesorería General dificulta y dificultará por mucho tiempo que por ella se paguen los situados y se provea de numerario, para

la habilitación de memorias y pago de las libranzas que ha sido costumbre girar, he creído, en tales circunstancias, ser de necesidad absoluta que en lo sucesivo se verifique todo en Guadalajara, a cuya intendencia deberán Vmd. y el Gobernador de la Alta California pedir todo lo que necesiten en lo de adelante, para que se habilite en ella por cuenta de dichos situados, que han de satisfacer sucesivamente aquellas cajas.

Al efecto conducirá que tanto Vmd. como el expresado Gobernador nombren, si lo consideran necesario, un habilitado general, recayendo la elección en algún sujeto de la misma ciudad, o bien enviando a ella el oficial de los presidios que fuere a propósito, respecto a que el teniente coronel D. José Ignacio Ormaechea, que ha estado desempeñando la comisión en esta capital, no puede trasladarse a dicha ciudad, por hallarse aquí encargado de otros asuntos del real servicio, de que no puede separarse.

Avísolo a Vmd. para su inteligencia y gobierno; en el concepto de que comunico también esta providencia, para su respectiva noticia y cumplimiento, al Gobernador de la Alta California, a los señores ministros de la Tesorería General, al Real Tribunal de Cuentas y a la referida Intendencia y Comandancia general de Guadalajara, añadiendo a esta última que, aprovechando la primera oportunidad, remita a ese presidio y a los de la Alta

California la mayor cantidad de pólvora y fusiles que le sea posible, para que no falte en ellos esta clase de auxilio.

Dios guarde a Vmd. muchos años. México, 26 de enero de 1815.—*Calleja*.—Señor Gobernador interino de la Baja California.—Es copia.—México, 16 de julio de 1816.—*Humana*.

El Virrey de N. E. D. Félix Calleja.

Acusa el recibo de la real orden de 5 de julio de 1814, contratada a la variación y reformas del gobierno de la Alta California, según la memoria presentada por el teniente de navío D. Francisco de Paula Tamariz, y ofreciendo cumplir esta soberana disposición, participa las providencias que tenía tomadas con respecto a ambas Californias.

Excelentísimo señor: He recibido la real orden de 5 de julio del año próximo pasado, en que V. E. se sirve remitirme copia de la memoria presentada por el teniente de navío D. Francisco de Paula Tamariz, en que trata de la variación y reformas que expresa conviene hacer en el gobierno de la Alta California, con el objeto de aumentar su población y hacer prosperar su agricultura y comercio; sobre lo que ha tenido a bien S. M. mandar que, reuniendo yo en esta capital una junta de individuos de ilustración y conocimientos en

negocios económicos y mercantiles, y prácticos en aquel país, se examine dicha memoria y acuerden los medios de corregir los abusos que resulten ciertos, y lo que sea conveniente hacer para mejorar el gobierno; dando cuenta de lo que se adelantare en este negocio, para su aprobación y que se proceda a la ejecución de lo que proceda.

Todo tendrá, por mi parte, su pronto cumplimiento, y entretanto se verifique, participo a V. E. que mereciendo toda mi atención el estado miserable a que se hallan reducidas las Californias, por faltarles auxilios de sus anuales memorias, y sitiadas desde que comenzó la insurrección, por la casi no interrumpida obstrucción de los caminos y, principalmente, la falta de numerario, que ha habido y hay en esta tierra, en donde son tan escasos sus ingresos que no alcanzan ni con mucho para cubrir sus atenciones más urgentes, me he visto en la indispensable precisión de dar mis órdenes para que, saliendo de aquí la provisión que estaba hecha hace cuatro años, de algunos objetos pertenecientes a los presidios de Californias, se habilitasen en Guadalajara lo más que fuese posible, y todo se dirigiese a su destino, con prevención de que en lo sucesivo pidan los Gobernadores de ambas provincias todo lo que necesiten a la Intendencia de Guadalajara, cuyas cajas, como más próximas y menos recargadas de atenciones que esta Tesorería General, deberán facilitar lo necesario para la compra de efectos de las mis-

mas y pagar las libranzas, como es costumbre, de cuenta de los situados, que en lo de adelante deben quedar sobre ellas consignados: lo que expreso sea..... de S. M. a cuya real persona ruego se sirva..... su real agrado.

D.—Febrero 22 de 1815.—(Rúbrica del Virrey.)

Excelentísimo señor Ministro de Indias.

Es copia de la minuta original que existe en el Archivo General y Público de la Nación. Ramo de correspondencia de Virreyes.—CALLEJA.—Número 8.—1815.—Tomo 261.
